

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01048290) recibido el 07 de abril de 2017, por medio del cual el docente CPC. ANGEL ARNULFO TORRES PAZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, informa sobre adjudicación de presunto incumplimiento de presentación de informe final de trabajo de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución N° 838-2014-R del 20 de noviembre del 2014, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado "EL AMBIENTE ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO ECONÓMICO FINANCIERO TORRES ARAUJO S.A.C LIMA 2014", del CPC. ÁNGEL ARNULFO TORRES PAZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con un cronograma del 01 de noviembre del 2014 al 31 de octubre del 2016 (24 meses), aprobado con Resolución de Consejo de Facultad N° 195-2014-CF-FCA;

Que, el docente CPC. ÁNGEL ARNULFO TORRES PAZ mediante el Escrito del visto, indica que el Director de la Unidad de Investigación de su Facultad le informó que su informe final del trabajo de investigación presentado con fecha 03 de noviembre de 2016, no había sido elevado hasta la fecha al Vicerrectorado de Investigación, conforme al Reglamento y Estatuto, para lo cual adjunta copia del cargo del Informe Final en el Instituto de Investigación, de la declaración jurada legalizada por el cual se responsabiliza del contenido integral del mencionado trabajo por ser de su propiedad intelectual, y de la Resolución N° 028-2016-CD-IF-UIFCA-FCA-UNAC de fecha 02 de diciembre de 2016, por el cual se aprueba su Informe Final de Investigación; demostrándose que fue presentado oportunamente a dicho Comité, solicitando se tomen las medidas que amerita el caso;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio N° 424-2017-D-FCA recibido el 12 de mayo de 2017, informa que el Director de la Unidad de Investigación con Oficio N° 010-2017-UIFCA-D-FCA-UNAC remitió el referido informe final, aprobado con Resolución N° 028-2016-CD-UIFCA-UNAC del 02 de diciembre de 2016, para consideración del Consejo de Facultad conforme a lo normado en el Inc. c) del Art. 28 del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación; y que en sesión de Consejo de Facultad del 05 de abril de 2017 tomó conocimiento que en el citado informe final de investigación no se habían levantado las observaciones que se habían realizado en la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 01 de febrero de 2017; y que en aplicación al Inc. b) del Art. 29 del Reglamento el Consejo de Facultad acordó devolver el informe final de investigación al Director de la Unidad de Investigación, a fin de que el docente cumpla con levantar las observaciones formuladas en dicha investigación y reconducir su trabajo en la mencionada unidad; asimismo, informa que la Vicerrectora de Investigación mediante Oficios N°s 209, 210, 211 y 212-2017-VRI de fechas 28 de marzo de 2017, comunicó el incumplimiento del Art. 19 del Reglamento de Proyectos de Investigación de varios docentes investigadores entre ellos el docente ANGEL ARNULFO TORRES PAZ, lo que se hizo de conocimiento del director de la Unidad de Investigación a través del Memorando N° 055-2017-D-FCA; y que mediante el Proveído N° 06-2017-UIFCA-D-FCA de fecha 01 de marzo de 2017, el Director de la Unidad de Investigación le comunica al docente sobre las observaciones realizadas por el Consejo de Facultad, y como se aprecia del cargo del mismo, recién con fecha 08 de mayo del 2017 el docente concurrió a la Unidad de Investigación a recoger el informe final para cumplir con levantar las observaciones realizadas, con lo que luego del análisis del caso el Comité Directivo de la Unidad de Investigación procederá a aprobar y emitir nueva Resolución aprobatoria; lo cual será elevada al Consejo de Facultad para dar cumplimiento a lo normado por el inc. b) del Art. 29 del Reglamento; con Oficio N° 606-2017-D-FCA recibido el 08 de junio de 2017, el Decano complementa la información brindada;



Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 1068-2017-VRI recibido el 13 de diciembre de 2017, informa entre otros, que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología mediante Oficios N°s 257 y 302-2017-ICICyT/VRI realizaron observaciones de forma al mencionado informe, las cuales han sido subsanadas en parte; y que a la fecha las observaciones han sido resueltas al haberse emitido la Resolución N° 116-2017-VRI de fecha 22 de noviembre de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 032-2018-OAJ recibido el 15 de enero de 2018, opina que estando a la emisión de la Resolución N° 116-2017-VRI de fecha 21 de noviembre de 2017 del Vicerrectora de Investigación, por la cual da conformidad a la presentación y cumplimiento del trámite del informe final de investigación, titulado "EL AMBIENTE ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO ECONÓMICO FINANCIERO TORRES ARAUJO S.A.C LIMA 2014", presentado por el docente CPC. ÁNGEL ARNULFO TORRES PAZ, para el presente caso adolece de materia controvertida entre las partes involucradas, por el cual merezca un pronunciamiento factico y legal conforme a lo expuesto y requerido por las partes; por lo tanto, al haberse sustraído la materia de autos, corresponde declarar no ha lugar todos los extremos;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 032-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR NO HA LUGAR**, la solicitud formulada por el docente CPC. **ANGEL ARNULFO TORRES PAZ**, por sustracción de la materia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, UI, OAJ, ORAA, OCI,
cc. DIGA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.